



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

## ACUERDO MUNICIPAL N°17 – 2016 – MPC.

Cusco, 01 de marzo de 2016

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**

#### **CONSIDERANDO:**

*Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y*

*Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en el ámbito de su competencia y se encuentra facultada para suscribir los actos y contratos necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que le son propias, ejecutar y apoyar los Programas Sociales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; y,*

*Que, la autonomía municipal consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, esto significa la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse) dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos dentro de su organización interna.*

*Que, el Art. 9° inciso 20 y el Art.20° inciso 23 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad.*

*Que, mediante Oficio N°0301-2015-ZRNX/UAJ el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N°X-Sede Cusco, solicita la suscripción del Convenio de Adhesión aprobado mediante Resolución de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°190-2013-SUNARP/SN, cuyo objeto es que la SUNARP brinde a la Municipalidad Provincial del Cusco, un mecanismo de acceso y comprobación directa del servicio de publicidad registral en línea, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones.*

*Que, mediante Informe N°742-OGAJ/GMC-2015 el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que de los antecedentes se tiene que el Convenio de Adhesión fue aprobado por el Concejo Municipal durante el periodo 2011 – 2014 mediante Acuerdo Municipal N°120-2013-MPC, por lo que es necesario que sea puesto en consideración del actual Concejo Municipal para su evaluación y ratificación, en ese sentido opina por la*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

procedencia de la suscripción del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la SUNARP Cusco.

Que, asimismo mediante Informe N°004-2016-GM/MPC-2016 la Gerencia Municipal tomando en cuenta los argumentos legales recomienda la aprobación del Convenio Interinstitucional de Cooperación con la SUNARP por cuanto va a permitir coadyuvar el cumplimiento de las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural por parte del Concejo Municipal conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y el propio reglamento del Concejo.

Que finalmente los artículos 39° y 41° del mismo cuerpo normativo de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

### ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL CONVENIO DE ADHESION Y COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PUBLICOS - SUNARP para proporcionar a la Municipalidad un mecanismo de acceso y comprobación directa del servicio de publicidad registral en línea para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.**

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde Carlos Moscoso Perea, suscribir dicho Convenio en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.**

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el tenor del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y Oficinas Administrativas de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña  
SECRETARIO GENERAL